Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N°900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **NELSON ENRIQUE FLECHAS,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°79.819.990,** en su calidad de Gerente general de la firma **SOLUTION COPY LTDA** con **NIT N°830.053.669-5,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." **3)** Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**. 4)** Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6)** Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: "Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13[1] de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. De acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido desde el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y, dado que la invitación a cotizar pertenece a una de las modalidades de contratación directa de la Entidad, en las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.Organizada como empresa social del estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de Servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente. Con el propósito de desarrollar sus objetivos misionales, el artículo 11 del Acuerdo 15 de 2017[2] que crea la Estructura Organización de la Subred, dispone que, entre otras, son funciones de la Oficina de Sistema de Información TIC, las siguientes: *"(…) 5. Definir las necesidades que en materia de infraestructura de TIC requiera la subred y gestionar los proyectos que correspondan con las mismas (…) 8. Liderar y Coordinar los procesos de desarrollo, mantenimiento y soporte las TIC, propiciando la funcionalidad, disponibilidad, seguridad, confiabilidad, continuidad y oportunidad del software, hardware y comunicaciones. (…) 14. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".* Con base en lo anterior, la Oficina de TIC es responsable de definir las necesidades que en materia de infraestructura tecnológica requiera la Subred, así como gestiona los proyectos que se tornen necesarios para solventarlos, en virtud de las metas institucionales propuestas, que entre otras tenemos el *"Brindar servicios de salud con altos estándares de calidad, a través del Modelo de Atención Integral basado en Atención Primaria en Salud, gestión asistencial excelente, segura, humanizada, eficiente, promoción de la docencia, investigación e innovación con talento humano íntegro para contribuir al bienestar y calidad de vida de la población"*. Así, la Entidad debe garantizar que las diferentes áreas administrativas y asistenciales cuenten con la logística suficiente de insumos para el desarrollo diario de sus actividades. Dentro de estos insumos, la Subred requiere el servicio de impresión, fotocopiado y escaneo, los cuales resultan básicos para el normal desarrollo de los procesos estratégicos y de apoyo, especialmente, a oficinas como Financiera, Talento Humano, Contratación, Jurídica, Comunicaciones, TIC, Calidad, entre otras, todas las cuales requieren contar permanentemente con este apoyo para realizar de manera adecuada las gestiones y trámites administrativos que

[1] Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
[2] Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

están a su cargo. Por su parte, los procesos misionales, como son la gestión clínica hospitalaria, urgencias, ambulatoria, utilizan permanentemente el sistemas de información HIS (Sistema de información en salud por sus siglas en inglés) de la Subred en el cual se alojan los formatos que deben ser impresos, entre otros: las ordenes médicas, reportes de laboratorio, radiología, terapias, nutrición, hospitalarios, agendas de consulta externa, historia clínica de pacientes cuando lo solicitan para autorizar en las EPS, epicrisis, facturas, arqueos de caja, derivados de las atenciones realizadas, a solicitud del médico tratante, su EPS; los entes de control e incluso, los propios pacientes, por lo que, resulta imperioso contar con el servicio de impresión, fotocopiado y escaneo. Teniendo en cuenta lo anterior y derivado de los compromisos asumidos por la subred la Entidad requiere conforme a los principios de transparencia, economía y eficiencia, contratar los servicios de impresión y escáner para los diferentes procesos en todas las sedes que hacen parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. Contar con la prestación adecuada de este servicio, la Subred garantiza los principios de disponibilidad, oportunidad y eficiencia, esenciales para hacer efectivo el derecho fundamental a la Salud, a la luz de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015[3], que dice: *"a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnología e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente. (…) e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud debe proveerse sin dilaciones (…) k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población"*. A su vez, redundará en el cumplimiento de lo mandado por el artículo 10 de esa misma norma que establece, como parte de los derechos de los usuarios en el marco de la prestación del servicio de salud, el poder acceder de una manera integral y oportuna a todos los servicios de salud, asegurando que sean prestados por el personal asistencial idóneo y que cuente con los elementos e insumos indispensables para su correcto desarrollo. Por último, la necesidad anteriormente enunciada se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2025 y publicado en la plataforma del SECOP II, como se evidencia a continuación:

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos
81112005	PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCANEO, FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN PARA LAS DOCUMENTOS Y FORMATOS ...	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios

7) Que teniendo en cuenta el Artículo 9 numeral 9.2.1 del Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, la Gerente podrá contratar los bienes o servicios mediante invitación a cotizar previo el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA. **8)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adelantó invitación a Cotizar **N°IC-132-2025,** de conformidad con el Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024 (Estatuto de Contratación). **9)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025. **10)** Que para el día 08 de mayo de 2025, mediante Invitación a Cotizar **N° IC-132-2025**, a través del portal SECOP II, la Subred invita a presentar propuesta para **"PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCANEO, FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN PARA LAS DOCUMENTOS Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE." 11)** Que, el día 15 de mayo de 2025, conforme al cronograma establecido en la Invitación a Cotizar **N° IC-132-2025**, la Subred recibió ofertas por parte de las firmas **GRAN IMAGEN S.A.S., SOLUTION COPY LTDA,** procediendo a realizar evaluación. **12)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, Experiencia, Económica, Ponderable, Financiera y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **SOLUTION COPY LTDA** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en comunicado de Adjudicación de la Invitación a Cotizar **N° IC-132-2025,** de fecha 29 de mayo de 2025. **13)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. **14)** Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido No. 064 del 10 de octubre de 2024, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."***, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCANEO, FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN PARA LAS DOCUMENTOS Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE". CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	REFERENCIA ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNI	IVA	VALOR UNI + IVA
1	MULTIFUNCIONAL ALTA CAPACIDAD 2019 ó SUPERIOR (Ver especificicaciones anexo1)	VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO CARTA 1 LADO	$ 79,73	$ -	$ 79,73
		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO CARTA 2 LADOS	$ 79,73	$ -	$ 79,73
		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO OFICIO 1 LADO	$ 79,73	$ -	$ 79,73
		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO OFICIO 2 LADOS	$ 79,73	$ -	$ 79,73
2	MULTIFUNCIONAL ALTA CAPACIDAD 2016 ó SUPERIOR (Ver especificicaciones anexo1)	VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO CARTA 1 LADO	$ 79,73	$ -	$ 79,73
		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO CARTA 2 LADOS	$ 79,73	$ -	$ 79,73

[3] Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

ITEM	REFERENCIA ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNI	IVA	VALOR UNI + IVA
		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO OFICIO 1 LADO	$ 79,73	$ -	$ 79,73
		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO OFICIO 2 LADOS	$ 79,73	$ -	$ 79,73
3	MULTIFUNCIONAL ALTA CAPACIDAD A COLOR (Ver especificicaciones anexo1)	VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO CARTA 1 LADO	$ 79,73	$ -	$ 79,73
		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO CARTA 2 LADOS	$ 79,73	$ -	$ 79,73
		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO OFICIO 1 LADO	$ 79,73	$ -	$ 79,73
		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO OFICIO 2 LADOS	$ 79,73	$ -	$ 79,73
4	MULTIFUNCIONAL MEDIANA CAPACIDAD (Ver especificicaciones anexo1)	VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO CARTA 1 LADO	$ 79,73	$ -	$ 79,73
		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO CARTA 2 LADOS	$ 79,73	$ -	$ 79,73
		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO OFICIO 1 LADO	$ 79,73	$ -	$ 79,73
		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO OFICIO 2 LADOS	$ 79,73	$ -	$ 79,73
5	IMPRESORA BAJA CAPACIDAD (Ver especificicaciones anexo1)	VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO CARTA 1 LADO	$ 79,73	$ -	$ 79,73
		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO CARTA 2 LADOS	$ 79,73	$ -	$ 79,73
		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO OFICIO 1 LADO	$ 79,73	$ -	$ 79,73
		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO OFICIO 2 LADOS	$ 79,73	$ -	$ 79,73
6	IMPRESORA BAJA CAPACIDAD CINTA (Ver especificicaciones anexo1)	VALOR ROLLO IMPRESO	$ 7,00	$ -	$ 7,00
7	MAQUINA ESCANER (Ver especificicaciones anexo1)	VALOR MENSUAL ARRIENDO	$ 7,00	$ -	$ 7,00
8	DUPLICADORAS (Ver especificicaciones anexo1)	VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO CARTA 1 LADO	$ 61,88	$ -	$ 61,88
		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO CARTA 2 LADOS	$ 61,88	$ -	$ 61,88
		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO OFICIO 1 LADO	$ 61,88	$ -	$ 61,88
		VALOR IMPRESA HOJA TAMAÑO OFICIO 2 LADOS	$ 61,88	$ -	$ 61,88

PARAGRAFO_PRIMERO Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato. **PARAGRAFO_SEGUNDO** El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato. **PARAGRAFO_TERCERO**: En caso de requerir ítems adicionales en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($206.868.441) INCLUIDO IVA.** todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones derivados de la celebración y ejecución del contrato**,** lo anterior incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones derivados de la celebración y ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** La diferencia de saldo restante entre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el certificado de Registro Presupuestal (CRP) deberá ser liberado por la Dirección Financiera al momento de la suscripción del correspondiente contrato**. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al flujo de caja de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. DOS (02) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED**. CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 064 del 07 de 0ctubre de 2024, y Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 10 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a las

apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°0845 del 01 de abril de 2025**, Código Presupuestal: **4212020200801** Rubro: **IMPRESOS Y PUBLICACIONES,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Prestar el servicio de impresión, escaneo, fotocopiado y duplicación en los horarios en que la Entidad lo requiera en todas sus sedes, de manera ininterrumpida durante el tiempo de la ejecución del contrato y conforme a las especificaciones descritas en el anexo técnico. **2)** Garantizar la entrega e instalación de las impresoras, escáner, fotocopiadoras y duplicadoras de todas las sedes en un lapso de 8 días calendario después de suscrita el acta de inicio. Se deberá entregar al supervisor, previamente a la instalación, el plan de trabajo que detalle el personal asignado, la fecha inicial, la fecha final y la distribución de los equipos sin ningún costo adicional en todas las sedes de la Subred **3)** Incluir en el costo por impresión, escaneo, copia y duplicado, el costo de los insumos, consumibles y mano de obra de los mantenimientos preventivos y correctivos y también del operario que se requiera. **4)** Presentar informes estadísticos mensuales enviados por correo electrónico de rendimiento por máquina, lo cual será indispensable para la certificación y presentación de la factura así: A. Consumo mensual por máquina fotocopiadora. B. Consumo mensual por máquina duplicadora. C. Consumo mensual por máquina impresora. D. Consumo mensual por máquina escáner y Consumo por área. E. Mayor consumo de tóner por Sede, Centro de Costo y áreas de Servicio. F. Mayor consumo de Papel por Sede, centro de costo y Áreas de Servicio. G. Mayor número de Copias por centro de copiado agrupado por centro de costo y área de servicio. Estos informes se deben radicar con su respectivo análisis y graficas de visibilidad previo a la entrega de la factura y una copia digital con la factura mensual la cual se debe entregar en los primeros 10 días hábiles. **5)** Distribuir suministros de insumos (papel y tóner) en las diferentes sedes de la Subred. El despacho se hará en forma programada y anticipada a la necesidad, el contratista realizará rondas preventivas en cada una de las sedes y deben estar documentadas en la herramienta de mesa de ayudas, lo anterior con el fin garantizar que no se tengan faltantes de estos insumos en el servicio y que los tóner entregados sean los correctos, con base a los indicadores de consumo se deben entregar los suministros de insumo a todas las unidades, del mismo modo se tendrán insumos de backup para prever alguna posible falta que afecte la operación de algún servicio. La Subred indicará el tope de resmas de papel que el contratista podrá distribuir a cada servicio, solo se suministrarán resmas adicionales con aval de la jefatura de sistemas, si se presentan consumos mayores sin este aval el costo de dichas impresiones correrá por cuenta del contratista. **6)** Garantizar que en la plataforma de mesa de ayuda no existan tickets de solicitud de papel y tóner por parte de los usuarios al no ser que sean novedades por temas especiales justificados debido al abastecimiento continuo que garantiza el oferente. **7)** Suministrar repuestos y consumibles de manera ininterrumpida en todas las sedes de la Subred y para unidades de atención 24 horas. Se deberán suministrar 2 impresoras de Backup para cada unidad de Urgencias y un tóner adicional por cada máquina para cubrir la necesidad tanto de los servicios 7x24 como de servicios ambulatorios sin costo alguno. **8)** Asignar los horarios de atención de los operadores fotocopiadoras y Duplicadoras 7:00 am a 4:30 pm, de lunes a viernes. Los Operadores serán personales diferentes a los técnicos (5) asignados a todas las unidades de atención de la Subred. En caso que el supervisor del contrato lo requiera, se deberá contar en sitio con un operario para horarios adicionales y todos los operarios deberán iniciar su operación a las 7:00 a.m. sin ninguna excepción, cada operario deberá reportarse diariamente. **9)** Realizar el mantenimiento correctivo de los equipos objeto de este contrato de la siguiente manera: Nivel I - Mantenimiento correctivo correspondiente a fallas que el soporte técnico resuelve de forma inmediata, están deberá realizarse dentro de las 8 horas siguientes al recibido del ticket o solicitud. Nivel II - Mantenimiento

correctivo correspondiente a Instalación o cambio de repuesto o piezas de máquina, ésta deberá realizarse dentro de las 8 horas siguientes al recibido del ticket o solicitud. Nivel III. Mantenimiento correctivo de cambio o reposición de máquina, ésta deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes al recibido del ticket o solicitud. En todo caso, para las unidades de atención 7X24 como para las unidades de atención ambulatoria que operan en su mayoría de 6:00 am a 7:00 pm y sábados para las unidades de Atención Ambulatoria. En caso de este solicitarse el soporte cerca a la hora de cierre de la unidad, y no alcanzar a pasar antes de su cierre, estos casos serán reportados al supervisor del contrato o al delegado que el asigne con el fin de acordar la solución de la incidencia y en caso de hacerse el día hábil siguiente este servicio sin excepción se debe realizar a las 7:00 am. Para dar cumplimiento con estos tiempos -Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS)- de servicio el contratista deberá contar en los centros de copiado con repuestos que faciliten el éxito del mantenimiento, así como 2 impresoras de Backup por cada unidad de Urgencias para cubrir la necesidad tanto de los servicios 7x24 como de servicios ambulatorios sin costo alguno. **10)** Realizar Soporte técnico 7x24 en caso que la Entidad lo requiera con el personal suficiente para cubrir sus necesidades en todas sus sedes. Este debe ser obligatorio para las unidades de atención 7x24 sin excepción, para los soportes en horario adicional se deberá contar con una programación previa la cual será entregada por el contratista con un número de contacto del supervisor y de cada técnico de disponibilidad para contactarlo en caso de ser necesario. **11)** Garantizar que las Maquinas sean modelo 2016 en adelante certificadas por equipo, se deberá entregar junto con la maquina una copia del manifiesto de importación. **12)** Garantizar la gestión integral de los residuos generados durante los mantenimientos preventivos y correctivos realizados. **13)** Certificar la representación exclusiva de originalidad de las maquinas ofertadas. **14)** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la legislación ambiental y a la legislación de seguridad y salud ocupacional. **15)** Sostener los precios y demás condiciones de la oferta. **16)** Disponer el personal mínimo requerido, los equipos y las herramientas necesarias para la correcta y optima ejecución del objeto contratado. **17)** Informar al supervisor del contrato cuando este alcance el 70% del valor del contrato, siendo responsable el proveedor del monto máximo de facturación el cual no debe pasar del monto total del valor del contrato, la facturación con sus debidos soportes se deberá radicar los primeros 10 días calendario del mes y se debe realizar en su totalidad, ya que no será posible facturar costos pendientes en meses posteriores. **18)** Presentar la hoja de vida de los 5 técnicos asignados para el cumplimiento del soporte y las hojas de vida de los 2 operarios para los centros de copiado requeridos en la subred, junto con el documento de identidad, los certificados de contraloría, personería, procuraduría, policía RNMC, certificación como técnico y certificaciones que garanticen la experiencia, se deben entregar la programación y asignación de estos previamente y de manera periódica en caso de presentarse alguna novedad bien sea del personal o de la zona de actualización de la programación de forma inmediata. **19)** Garantizar que los técnicos y operarios de los centros de copiado designados deberán prestar sus servicios en sitio desde las unidades de atención 7x 24 de su zona o desde la unidad en donde se tenga un ticket asignado desplazándose de forma ordenada desde las 7:00 am hasta las 4:30 pm y estos deberán permanecer en su zona tenga o no tickets o rondas asignadas. Estos recursos deben ser provistos por parte de contratista de manera exclusiva para la ejecución de este contrato y en la programación de estos se deberá asignar un número telefónico directo de contacto, los técnicos deben realizar rondas preventivas diarias que deben estar reportados por la mesa de ayuda de la Subred. **20)** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan. **21)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos, conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico. **22)** Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato. **23)** Garantizar cuando se realice solicitud de instalación nueva de impresora, fotocopiadora, escáner, duplicadora, realizar la instalación en un plazo Máximo de (24) horas incluyendo instalación y configuración de todos los usuarios que se encuentren en el área. **24)** Entregar el inventario de las máquinas que se requieran como mínimo para la ejecución del contrato. **25)** Contar con una póliza que ampare sus máquinas en caso de daño, pérdida o robo. **26)** Entregar a todas las unidades de la Subred papel Ecológico acorde a las políticas ambientales de la Subred. **27)** Entregar el cronograma de mantenimiento preventivo de equipos que se debe realizar cada 6 meses con las respectivas hojas de vida de las maquinas incluyendo el personal que va a realizar este proceso. **28)** Parametrizar en los servicios que se requiera de acuerdo a la máquina instalada el usuario necesario para el control de las impresiones. **29)** Entregar un servidor físico de impresión para el control de impresiones por usuario y código para imprimir y asignar cuotas de impresión a cada servicio. El software del servidor debe permitir obtener los listados de impresiones por IP, nombre del documento, páginas impresas, usuario y área en total las sedes de la subred. **30)** El oferente deberá radicar las facturas, al finalizar el mes con máximo plazo de 10 días siguientes a su finalización (previo visto bueno del supervisor, para revisar contadores). **31)** Garantizar la gestión de la solicitud a través de la plataforma de Mesa de Ayuda de la Subred y estos tickets deberá ser atendidos y cerrados dentro de los tiempos relacionados en esta

oferta. **32)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que están consignadas en la invitación. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago ypor el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Socialy parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a losSistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar,Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena). **3)** Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato **4)** Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad). **5)** Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centrode costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificarla ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos. **6)** Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, asícomo en la propuesta presentada y aceptados por la SUBRED. **7)** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por laSUBRED y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la SUBRED. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica yexperiencia a las requeridas por la entidad. **8)** Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique) **9)** Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **10)** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con elfin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **11)** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente.**12)** Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisióny facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción del contrato. **13)** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **14)** Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contratoy hasta su liquidación. **15)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores,Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **17)** Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuentaque la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimientoa los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad. **18)** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a laImplementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **19)** Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. **20)** Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso,las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.**21)** Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticenel cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH. **22)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Contratante y sus competenciales legales frente a las siguientes circunstancias: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de

declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA.**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE previo procedimiento establecido en su Manual de Contratación y la normatividad aplicable, le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: 1**. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3.CALIDAD DEL SERVICIO**: Por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más **PARÁGRAFO PRIMERO***:* Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación *junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación*. **4.POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS**: Equivalente al 20% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y tres (3) meses más**.** En esta garantía se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. ***PARÁGRAFO SEGUNDO***: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato el **Jefe de Oficina Sistemas de Información TICS,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 064 de 2024, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 681 del 2023 y 216 de 2024), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**.**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido

que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE**,** las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 064 del 07 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 10 de noviembre de 2024 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS. DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°0845 del 01 de abril de 2025**, **2)** documentos precontractuales del proceso de contratación de Invitación a Cotizar No **IC-132-2025**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN:** Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dadiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo

penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** solutioncopy@hotmail.com

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Andrés Felipe Florez	Profesional Universitario I
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III

INFORMACIÓN GENERAL	
OBJETO DEL CONTRATO: **PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCANEO, FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN PARA LAS DOCUMENTOS Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE.**	
1.CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT N° 900.959.048-4, representante legal ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA C.C N°46.682.025	**2.CONTRATISTA:** SOLUTION COPY LTDA con NIT 830.053.669-5. Representante Legal: NELSON ENRIQUE FLECHAS OTALORA C.C 79.819.990
3.FECHA DEL CONTRATO 10-06-2025	**4.TIPO DE CONTRATO:** Servicio
5.PLAZO DE EJECUCION: **DOS (02) MESES**	**6. VALOR DEL CONTRATO** $206.868.441=
7.FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 11-06-2025	**8.FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO** 10-08-2025
EXISTE ANTICIPO- PAGO ANTICIPADO No.	**10.VALOR DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO** **$_000___**
OBSERVACIONES: Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°0845 del 01 de abril de 2025**, Código Presupuestal: **4212020200801** Rubro: **IMPRESOS Y PUBLICACIONES**	

VERIFICACION CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCION			
REQUISITOS	**SI**	**NO**	**N.A.**
Registro presupuestal	x		
Aprobación de póliza	x		

Para efectos legales, se firma en la ciudad de Bogotá D.C el once (11) del mes de junio del 2025.

Supervisor:

HERNANDO MIGUEL MOJICA MUGNO

Contratista:

NELSON ENRIQUE FLECHAS OTALORA

PRÓRROGA N°1 Y ADICIÓN N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°4473 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SOLUTION COPY LTDA

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el NIT N°**900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 - Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, , **NELSON ENRIQUE FLECHAS,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°79.819.990,** en su calidad de Gerente general de la firma **SOLUTION COPY LTDA** con **NIT N°830.053.669-5,** quien en este documento se denominará el CONTRATISTA**,** hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA Y ADICIÓN** al contrato **N°4473-2025** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución 749 del 7 de noviembre de 2024, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 10 de junio de 2025, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°4473-2025** objeto contractual consiste en **"PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCANEO, FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN PARA LAS DOCUMENTOS Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE" 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($206.868.441) INCLUIDO IVA. 4)** Que el plazo inicial de ejecución del mismo se pactó por el término de **DOS (02) MESES,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **11 de junio de 2025** hasta el **10 de agosto de 2025** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que mediante comunicación recibida el 31 de julio de 2025, el Jefe de oficina TICS en calidad de supervisor del contrato y con el visto bueno de la Directora Financiera, solicitan **PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **UN (01) MES Y ADICIONAR** el valor del contrato por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000),** con base en la siguiente justificación: "*La Subred Sur Occidente E.S.E requiere continuar con el servicio de impresión y fotocopiado. La entidad debe garantizar que los colaboradores cuenten con los insumos para el cumplimiento de sus actividades diarias para atender de manera adecuada a los usuarios de la Subred. Uno de estos insumos es el servicio de impresión, fotocopiado y escaneo, que resulta básico para el normal desarrollo de las actividades de los procesos estratégicos y de apoyo de la Subred, especialmente contratación, financiera, talento humano, TIC, jurídica, calidad, y comunicaciones, entre otros, todos los cuales requieren contar permanentemente con este apoyo para realizar de manera adecuada las gestiones y trámites administrativos que están a su cargo. Por su parte, los procesos misionales, como son la gestión clínica hospitalaria, urgencias, ambulatoria, utilizan permanentemente el sistemas de información (HIS) de la subred en el cual se alojan los formatos que deben ser impresos, entre otros: las ordenes médicas, reportes de laboratorio, radiología, terapias, nutrición, hospitalarios, agendas de consulta externa, historia clínica de pacientes cuando lo solicitan para autorizar en las EPS, epicrisis, facturas, arqueos de caja, derivados de las atenciones realizadas, a solicitud del médico tratante, su EPS, los entes de control e incluso, los propios*

PRÓRROGA N°1 Y ADICIÓN N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°4473 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SOLUTION COPY LTDA

pacientes, por lo que, resulta imperioso contar con el servicio de impresión, fotocopiado y escaneo. El contrato 4473-2025 tiene acta de inicio del 11 de junio de 2025 hasta el 10 de agosto 2025. Con un valor total del contrato de $206.868.441. A la fecha tiene un porcentaje de ejecución del 26% por valor de $53.505.542,03; un saldo por ejecutar de $153.362.898,97 para cubrir la facturación del 1 de julio al 10 de agosto; por lo anterior es necesario adicionar y prorrogar para continuar con la prestación del servicio". **6)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato **UN (01) MES,** contados a partir del **11 de agosto de 2025** hasta el **10 de septiembre de 2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición y prorroga suma el valor de **TRECIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($305.868.441) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición y prorroga realizada al contrato **N°4473-2025**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°1580 del 31 de julio de 2025**, *Nombre del Rubro:* **IMPRESOS Y PUBLICACIONES,** *Código Presupuestal*: **4212020200801**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y al tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición y prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°4473-2025** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gustavo Andrés Logo G.	Director de Contratación
Elaborado por:	Andrés Felipe Florez	Profesional Universitario I
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado IV

PRÓRROGA N°2 Y ADICIÓN N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°4473 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SOLUTION COPY LTDA

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el NIT N°**900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 - Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, , **NELSON ENRIQUE FLECHAS,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°79.819.990,** en su calidad de Gerente general de la firma **SOLUTION COPY LTDA** con **NIT N°830.053.669-5,** quien en este documento se denominará el CONTRATISTA**,** hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA Y ADICIÓN** al contrato **N°4473-2025** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución 749 del 7 de noviembre de 2024, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 10 de junio de 2025, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°4473-2025** objeto contractual consiste en **"PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCANEO, FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN PARA LAS DOCUMENTOS Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE" 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($206.868.441) INCLUIDO IVA. 4)** Que el plazo inicial de ejecución del mismo se pactó por el término de **DOS (02) MESES,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **11 de junio de 2025** hasta el **10 de agosto de 2025** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que el 8 de agosto de 2025, se suscribió **PRORROGA N°1** por el término de **UN (01) MES y ADICION N°1** por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000). 6)** Que mediante comunicación recibida el 20 de agosto de 2025, el Jefe de oficina TICS en calidad de supervisor del contrato y con el visto bueno de la Directora Financiera, solicitan **PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **UN (01) MES Y ADICIONAR** el valor del contrato por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000),** con base en la siguiente justificación: "*La Subred Sur Occidente E.S.E requiere continuar con el servicio de impresión y fotocopiado La entidad debe garantizar que los colaboradores cuenten con los insumos para el cumplimiento de sus actividades diarias para atender de manera adecuada a los usuarios de la Subred. Uno de estos insumos es el servicio de impresión, fotocopiado y escaneo, que resulta básico para el normal desarrollo de las actividades de los procesos estratégicos y de apoyo de la Subred, especialmente contratación, financiera, talento humano, TC, jurídica, calidad, y comunicaciones, entre otros, todos los cuales requieren contar permanentemente con este apoyo para realizar de manera adecuada las gestiones y trámites administrativos que están a su cargo. Por su parte, los procesos misionales, como son la gestión clínica hospitalaria, urgencias, ambulatoria, utilizan permanentemente el sistemas de información (HIS) de la subred en el cual se alojan los formatos que deben ser impresos, entre otros: las ordenes médicas, reportes de laboratorio, radiología, terapias, nutrición, hospitalarios, agendas de consulta externa, historia clínica de pacientes cuando lo solicitan para autorizar en las EPS, epicrisis, facturas, arqueos de caja, derivados de las atenciones realizadas, a solicitud del médico tratante, su EPS; los entes de control e incluso, los propios pacientes, por lo que, resulta imperioso contar con el servicio de impresión, fotocopiado y escaneo. El contrato 4473-2025 tiene acta de inicio del 11 de junio de 2025 hasta el 10 de agosto 2025. Con posterior prórroga hasta el 10 de septiembre 2025 con un valor total del contrato de $305.868.441. A la fecha tiene un porcentaje de ejecución del 17% por valor de $53.505.542,03; un saldo por ejecutar de $252.362.898,87 para cubrir la facturación del 1 de julio al 10 de septiembre; por lo anterior es necesario adicionar y prorrogar para continuar con la prestación del servicio".* **7)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato **UN (01) MES,** contados a partir del **11 de septiembre de 2025** hasta el **10 de octubre de 2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición y prorroga suma el valor de **TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($365.868.441) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición y prorroga realizada al contrato **N°4473-2025**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el

PRÓRROGA N°2 Y ADICIÓN N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°4473 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SOLUTION COPY LTDA

respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°1686 del 20 de agosto de 2025**, *Nombre del Rubro:* **IMPRESOS Y PUBLICACIONES,** *Código Presupuestal*: **4212020200801**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y al tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición y prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°4473-2025** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gustavo Andrés Lobo Garrido	Director de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada IV
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada II